



INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

ACUERDO No. 23 DEL 19/08/2025

“Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique.”

Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

CONSIDERANDO:

Que, el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que, el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estará sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo del Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020 establece que la misma rige a partir del 01 de enero de 2021, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, sin embargo, el parágrafo del mismo artículo señala que los artículos 4 y 5, entre otros, entran en vigor a partir de su promulgación.

Que, en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 establece los Conceptos de distribución: “6- 0.5% para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, recursos que serán canalizados por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena. Los proyectos a financiar con cargo a esta asignación serán definidos por Cormagdalena en conjunto con dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande De La Magdalena y Canal del Dique y dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, y el Director Nacional de Planeación o su delegado. El Gobernador y alcalde serán elegidos, entre ellos, para periodos bienales y por mayoría, de acuerdo con el mecanismo que efecto determinen. En todo caso cada nivel de gobierno deberá unificar su criterio con respecto a la definición de proyectos.”

INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Que, en el párrafo quinto del artículo 1.2.11.1.1. del Decreto 1142 de 2021 establece que la Instancia será la encargada de priorizar, aprobar y designar el ejecutor para los proyectos de inversión financiados con cargo a la asignación 0.5% para los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto”.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que “los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quienes designen las entidades u órganos de que tratan los artículos 25 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.”

Que en el mes de julio de 2025, el representante legal del municipio de la Dorada radicó ante Cormagdalena, en su calidad de entidad dinamizadora de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, una solicitud de ajuste para el proyecto de inversión titulado “**Optimización del sistema de alcantarillado y obras complementarias en la margen izquierda del Río Magdalena del municipio de la Dorada**”, identificado con el BPIN **2022173800088**. Dicha solicitud incluyó un incremento en el valor del proyecto a ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y recursos propios de la entidad territorial. Este proyecto había sido previamente viabilizado, priorizado y aprobado en la sesión de la Instancia de Decisión celebrada el 1 de junio de 2022.

Que, mediante citación enviada por correo electrónico el día seis (6) de agosto de 2025, Cormagdalena convocó a los miembros de la Instancia de Decisión a una sesión mixta, en la cual se presentó la solicitud de ajuste presentada por el municipio de La Dorada, que proponía un incremento en los recursos del proyecto de inversión “**Optimización del sistema de alcantarillado y obras complementarias en la margen izquierda del Río Magdalena del municipio de la Dorada**”, identificado con el BPIN **2022173800088**, sometida a consideración para su aprobación por parte de la Instancia de Decisión.

Que corresponde a los miembros de la Instancia de Decisión pronunciarse de manera expresa sobre la solicitud de ajuste, modificación y desaprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR. Estas competencias se enmarcan dentro de las facultades de control, seguimiento y decisión otorgadas a las instancias territoriales, conforme a lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el pronunciamiento sobre las solicitudes de ajuste implica una revisión técnica, jurídica y financiera detallada, con el fin de garantizar que los recursos del Sistema General de Regalías sean gestionados de manera eficiente, en cumplimiento con los principios de transparencia, legalidad y eficiencia establecida en la Ley 2056 de 2020.

Que las decisiones adoptadas a través del presente Acuerdo están plenamente respaldadas en el Acta No. 27 del 19 de agosto de 2025, suscrita por el presidente y la secretaria de la sesión, respectivamente.

**INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y
CANAL DEL DIQUE**

ACUERDA:

APROBACIÓN DE AJUSTES POR MAYOR VALOR A PROYECTOS VIABILIZADOS Y APROBADOS

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el ajuste por mayor valor con recursos propios del siguiente proyecto

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022173800088	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$19.808.145.469,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique	2025	\$974.032.218,00	
Municipio de La Dorada	Propios - Empresas públicas territoriales	2025	\$301.157.997,00	
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique	2022	\$15.532.955.254,00	
Municipio de La Dorada	Propios - Empresas públicas territoriales	2022	\$3.000.000.000,00	
Valor Aprobado				\$19.808.145.469,00

de inversión el cual fue aprobado en sesión del 19 de agosto de 2025, tal como se detalla a continuación:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos	2025-2026	\$974.032.218,00	\$0,00

**INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y
CANAL DEL DIQUE**

	los del Canal del Dique-Cormagdalena			
Municipio de La Dorada	Propios - Empresas públicas territoriales	2025	\$301.157.997,00	\$0,00
Municipio de La Dorada	Propios - Empresas públicas territoriales	2022	\$3.000.000.000,00	\$0,00
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique-Cormagdalena	2021- 2022	\$15.532.955.254,00	\$0,00
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto y contratante de la Interventoría	Municipio de la Dorada			Valor \$19.808.145.469,00

ROL	ENTIDAD	VALOR	Fuente de Financiación	Valor total del Proyecto
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto y contratante de la interventoría	Municipio de la Dorada	\$16.506.987.472,00	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique-Cormagdalena	\$19.808.145.469,00
	Municipio de la Dorada	\$3.301.157.997,00	Recursos Propios – Empresas públicas territoriales	

ARTÍCULO SEGUNDO. Los proyectos de inversión deberán ejecutarse con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública vigente y las demás normas legales vigentes; así mismo, el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión.

Las entidades ejecutoras deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de las Regalías (SPGR), para realizar la gestión de la ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Corresponde al representante legal de la entidad ejecutora, o quien haga sus veces o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.



INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

En consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones en los términos de las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO UNICO: El aporte y la incorporación de los recursos provenientes de la cofinanciación deberán garantizarse dentro del presupuesto anual de la entidad territorial, destinándolos de manera exclusiva al cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada entidad pública beneficiaria.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma el presente acuerdo a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025.

ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO

Director Ejecutivo- Cormagdalena

PRESIDENTE

INSTANCIA DE DECISIÓN

Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

MERY LUZ LONDOÑO GARCIA

Jefe Oficina Asesora de Planeación- Cormagdalena

Secretaria de la sesión

ENTIDAD DINAMIZADORA DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN

Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

Elaboró: Maria del C. Gallo Rojano – Contratista OAP 